Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2936**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N°107/15, SUSCRIPTO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 CON EL CONSORCIO INICIATIVAS MACH EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CANINDEYÚ" AD REFERÉNDUM - ID Nº 301.309, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: La Resolución N° 2870 del 18 de diciembre de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a *LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CANINDEYÚ" AD REFERÉNDUM - ID Nº 301.309, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES"*, y entre las cuales se encuentra a la Empresa CONSORCIO INICIATIVAS MACH adjudicada con el LOTE N° 2 - Asentamiento MARACANA I - Departamento de Canindeyú, en el marco del Programa SEMBRANDO OPORTUNIDADES y sus modificatorias por Resoluciones N° 1914/16, 2629/16, 2843/16 y 3016/16.

El CONTRATO N° 107/15, suscripto el 22 de diciembre de 2015, entre la SENAVITAT y el Consorcio Iniciativas Mach en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

El Memorando M CTSO N° 291/17 del 10 de noviembre de 2017, de la Coordinación Técnica de la UNE Sembrando Oportunidades, a través del cual solicita convenio modificatorio con el objeto de regularizar las prórrogas otorgadas por Orden de Ejecución a la Empresa CONSORCIO INICIATIVAS MACH, en el marco del llamado de referencia, y;

CONSIDERANDO: Que, por informe técnico IT - UNSO N° 61/17 del 06 de noviembre de 2017, eleva análisis de prórrogas expresando cuanto sigue: *"...MONTO TOTAL A EJECUTAR: Gs. 19.626.657.086, MONTO DE 1RA ORDEN DE SERVICIO: Gs. 10.531.018.040 MONTO DE 2DA ORDEN DE SERVICIO: Gs. 2.247.787.746. MONTO DE 3A ORDEN DE SERVICIO: Gs. 3.685.057.824. MONTO DE ADICIONAL: Gs. 3.162.793.476 PLAZO: 150 días FECHA DE INICIO: 13/04/16. FECHA DE TERMINACIÓN AJUSTADA: 17/08/2017 ESTADO ACTUAL DE LA OBRA: Activa....AVANCE DE OBRA: 100 % Acumulado Ejecutado total desde el Inicio de Obra hasta el 15° Certificado...Se emiten las órdenes de ejecución abajo mencionadas: Orden de Ejecución N° 01/16 En respuesta a los Expedientes N° 9892-16. En base a los registros asentados en el libro de obra, los registros de la DINAC, presentados por la empresa, según términos de contrato, se otorga 20 días de prórroga por lluvias y sus consecuencias. Orden de Ejecución N° 02/16 En respuesta a los Expedientes N° 12058-16. En base a los registros asentados en el libro de obra, los registros de la DINAC, presentados por la empresa, según términos de contrato, se otorga 17 días de prórroga por lluvias y sus consecuencias. Orden de Ejecución N° 03/16 En respuesta al Exp. N° 15493-16. En base a los registros asentados en el libro de obra, los registros de la DINAC, presentados por la empresa, según términos de contrato, se otorga 04 días de prórroga por lluvias y sus consecuencias. Orden de Ejecución N° 04/16 En respuesta al Exp. N° 17436-16. En base a los registros asentados en el libro de obra, los registros de la DINAC, presentados por la empresa, según términos de contrato, se otorga 04 días de prórroga por lluvias y sus consecuencias. Orden de Ejecución N° 05/16 En respuesta al Exp. N° 19191-16. En base a los registros asentados en el libro de obra, los registros de la DINAC, presentados por la empresa, según términos de contrato, se otorga 13 días de prórroga por lluvias y sus consecuencias. Orden de Ejecución N° 06/16 En respuesta al Exp. N° 21342-16. En base a los registros asentados en el libro de obra, los registros de la DINAC, presentados por la empresa, según términos de contrato, se otorga 10 días de prórroga por lluvias y sus consecuencias. Orden de Ejecución N° 07/16 En respuesta al Exp. N° 23167-16. En base a los registros asentados en el libro de obra, los registros de la DINAC, presentados por la empresa, según términos de contrato, se otorga 09 días de prórroga por lluvias y sus consecuencias, 02 días por términos de contrato. Orden de Ejecución N° 08/16 En respuesta al Exp. N° 25295-16. En base a los registros asentados en el libro de obra, los registros de la DINAC, presentados por la empresa, según términos de contrato, se otorga 17 días de prórroga por lluvias y sus consecuencias, 02 días por términos de*

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N°107/15, SUSCRIPTO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 CON EL CONSORCIO INICIATIVAS MACH EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CANINDEYÚ" AD REFERÉNDUM - ID Nº 301.309, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 18 de diciembre de 2017.

contrato. Orden de Ejecución N° 09/16 En respuesta al Exp. N° 447-17. En base a los registros asentados en el libro de obra, los registros de la DINAC, presentados por la empresa, según términos de contrato, se otorga 20 días de prórroga por lluvias y sus consecuencias, 02 días por términos de contrato. Orden de Ejecución N° 01/17 En respuesta al Exp. N° 2702-17. En base a los registros asentados en el libro de obra, los registros de la DINAC, presentados por la empresa, según términos de contrato, se otorga 19 días de prórroga por lluvias y sus consecuencias. Orden de Ejecución N° 02/17 En respuesta al Exp. N° 3983-17. En base a los registros asentados en el libro de obra, los registros de la DINAC, presentados por la empresa, según términos de contrato, se otorga 08 días de prórroga por lluvias y sus consecuencias. Orden de Ejecución N° 03/17 En respuesta al Exp. N° 5573-17. En base a los registros asentados en el libro de obra, los registros de la DINAC, presentados por la empresa, según términos de contrato, se otorga 15 días de prórroga por lluvias y sus consecuencias. Orden de Ejecución N° 04/17 En respuesta al Exp. N° 6684-17. En base a los registros asentados en el libro de obra, los registros de la DINAC, presentados por la empresa, según términos de contrato, se otorga 15 días de prórroga por lluvias y sus consecuencias. Orden de Ejecución N° 05/17 En respuesta al Exp. N° 9928-17. En base a los registros asentados en el libro de obra, los registros de la DINAC, presentados por la empresa, según términos de contrato, se otorga 17 días de prórroga por lluvias y sus consecuencias. Orden de Ejecución N° 06/17 En respuesta al Exp. N° 19217-17. En base a los registros asentados en el libro de obra, los registros de la DINAC, presentados por la empresa, según términos de contrato, se otorga 06 días de prórroga por lluvias y sus consecuencias. Los plazos de terminación de obra para cada orden de ejecución emitida se detallan a continuación: Se emite Convenio Modificatorio: N° 1: Otorgando 05 días de prórroga por motivo de fuerza mayor....Se solicita realizar un Convenio Modificatorio para la regularización de los plazos de ejecución, definiendo como fecha de terminación de obra el 17/08/2017. Se adjuntan: Borrador de Convenio Modificatorio, copias de las Órdenes de Ejecución OE 01/16, OE 02/16, OE 03/16, OE 04/16, OE 05/16, OE 06/16, OE 07/16, OE 08/16, OE 09/16, OE 01/17, OE 02/17, OE 03/17, OE 04/17, OE 05/17, OE 06/17, copia de Convenio Modificatorio 01 y Paginas de Libro de Obra de los días otorgados". Para el efecto adjunta Planilla descriptiva que establece Nuevo Plazo de Ejecución para el Asentamiento MARACANA I - Departamento de Canindeyú.

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT, una vez verificadas las documentaciones presentadas por el contratista, aprueba la concesión de la prórroga solicitada por el mismo, y por ende considera favorable establecer como nuevo plazo de ejecución con el objeto de dar continuidad al proceso correspondiente en el Marco de la LPN° 21/15.

Que, por Dictamen DIDI N° 1953 del 15 de diciembre de 2017, La Dirección de Dictámenes - manifiesta que: *"...Se somete a análisis la procedencia de la suscripción del Convenio modificatorio elevado por la Dirección UNE Sembrando Oportunidades, a fin de regularizar los plazos otorgados según órdenes de ejecución a la firma contratista CONSORCIO INICIATIVAS MACH. El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", en el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables. La fecha de inicio de obras es el 13/04/16 y fecha de culminación del plazo de ejecución el 10/09/16, (plazo 150 días), con respecto a este plazo se otorgaron prórrogas por inclemencias climáticas y fuerza mayor que fueron instrumentadas...Al respecto, nos remitimos a las Condiciones Generales del Contrato que en cuanto a prórrogas por inclemencias climáticas establece: "24. Inclemencias climáticas...Los días de prórrogas que se otorgaron al contratista mediante*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2936**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N°107/15, SUSCRIPTO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 CON EL CONSORCIO INICIATIVAS MACH EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CANINDEYÚ" AD REFERÉNDUM - ID Nº 301.309, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 18 de diciembre de 2017.

Órdenes de Ejecución totalizan 200 (doscientos) días, que fueron motivados por inconvenientes ocasionados por las lluvias caídas en la zona de obras y sus consecuencias, según informe técnico elaborado por la Coordinadora Técnica UNE Sembrando Oportunidades, Libro de Obras y Órdenes de Ejecución, lo que nos lleva a entender que el retraso se debió a la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, circunstancias previstas expresamente en el contrato. En este sentido, al advertir que las prórrogas por inclemencias climáticas se comunicaron al contratista mediante Órdenes de Ejecución, resulta necesario que las Órdenes de Ejecución N° 01/16,02/16,3/16,4/16,5/16,6/16,7/16 ,8/16 y 9/16 emitidas en el año 2016, además de las Órdenes de Ejecución N° 01/17,02/17,3/17,4/17,5/17,6/17 emitidas en el año 2017 sean confirmadas con un Convenio Modificatorio respaldado con una Resolución de la máxima autoridad. En conclusión, examinados los antecedentes en atención al marco legal pertinente, resulta oportuno autorizar la suscripción del convenio modificatorio ratificando las órdenes de Ejecución emitidas en su oportunidad. CONCLUSIÓN... se recomienda a la máxima autoridad: 1-AUTORIZAR la suscripción de un Convenio Modificatorio del contrato N° 107-15 que la SENAVITAT tiene firmado con el CONSORCIO INICIATIVAS MACH, conforme al borrador que se adjunta, fundado en las consideraciones del presente dictamen, por el cual se ratifiquen los días de prórrogas otorgadas por Órdenes de Ejecución." Adjunta propuesta de Borrador de Convenio Modificatorio para su formalización correspondiente.

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección General Jurídica y Notarial, otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente para la suscripción y formalización del Convenio Modificatorio.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone; *"La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1º) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio respecto a las prórrogas otorgadas por órdenes de ejecución, correspondiente al CONTRATO Nº 107/15, suscripto el 22 de diciembre de 2015, con el Consorcio Iniciativas Mach adjudicada con el LOTE N° 2 - Asentamiento MARACANA I - Departamento de Canindeyú en el Marco del Llamado a *LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CANINDEYÚ" AD REFERÉNDUM - ID Nº 301.309, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES"*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido según siguiente detalle:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2936

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N°107/15, SUSCRIPTO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 CON EL CONSORCIO INICIATIVAS MACH EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CANINDEYÚ" AD REFERÉNDUM - ID N° 301.309, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 18 de diciembre de 2017.

Asentamiento MARACANA I - Departamento de Canindeyú
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA queda establecido de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	DÍAS COMPENSABLES POR INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS Y OTORGADAS A TRAVES DE LAS ORDENES DE EJECUCION	NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA DE PÓLIZAS
10/09/2016	200 días	17/08/2017	**La renovación de las pólizas y/o garantías deberá efectuarse dentro de las 48 horas contadas desde la suscripción del presente convenio.** En caso de no culminar con sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la empresa contratista renovará las Pólizas en un plazo de 60 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna, constituyendo dicho incumplimiento causal de resolución del contrato.

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el CONTRATO N° 107/15, suscripto el 22 de diciembre de 2015, estableciéndose que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NUÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva